



Comisión de Distorsiones

(IdDO 1030812)

**COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA
EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS
MERCADERÍAS IMPORTADAS**

(Extracto de resolución)

Determinación definitiva formulada respecto de las investigaciones de salvaguardia a las importaciones de Alambres de acero (clasificadas en los ítems 7210.3000, 7217.1000, 7217.2000, 7217.3000, 7217.9000, 7229.9000, 7312.1010 y 7313.0000 del Arancel Aduanero de Chile), Clavos de acero (clasificadas en los ítems 7317.0010, 7317.0090, 7326.2000 y 7326.9000 del Arancel Aduanero de Chile) y Mallas de acero (clasificadas en los ítems 7314.1900, 7314.3100, 7314.3900, 7314.4110, 7314.4190, 7314.4200 y 7314.4900 del Arancel Aduanero de Chile), iniciadas el día 1 de diciembre de 2015.

La Comisión, en virtud del artículo 27° del decreto de Hacienda N° 1.314, pone en conocimiento de las partes interesadas que en su Sesión N° 388, celebrada el 20 de mayo de 2016, luego de analizar y ponderar los antecedentes disponibles sobre la materia, resolvió poner término a las citadas investigaciones y no recomendar la aplicación de medidas de salvaguardia definitivas a las importaciones de alambres, clavos y mallas de acero.

Dicha resolución se sustentó en la consideración de que los antecedentes disponibles no permiten determinar que las importaciones de Alambres de acero, de Clavos de acero y de Mallas de acero, causan o amenazan causar daño grave a las respectivas ramas de la producción nacional.- La Comisión.